

	AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL (Doméstico, Aislado)	Código:	F-CAM-173
		Versión:	3
		Fecha:	09 Ago 18

No. 023

La Plata, 08 de marzo del 2023.

Mediante radicado CAM No. 20233200045832 de marzo 01 del 2023 y VITAL No. 2300002652140523001, la señora ELSA NIBIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.521.405 expedida en La Plata, con dirección de notificación Calle 2B Sur No. 6 – 97 del municipio de La Plata, celular 3147244789 y correo electrónico marclavito@yahoo.es, en calidad de propietaria, solicita el aprovechamiento forestal doméstico en el predio rural denominado “Vega y Montaña del Retiro” con matrícula inmobiliaria No. 204-6430 y código catastral sin información ubicado en la vereda El Retiro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la practica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Occidente:

DISPONE

PRIMERO: Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando a la contratista de apoyo ADRIANA JIMENA PÉREZ PRIETO adscrita a la Dirección Territorial Occidente.

SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente auto a la señora ELSA NIBIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.521.405 expedida en La Plata, con dirección de notificación Calle 2B Sur No. 6 – 97 del municipio de La Plata, celular 3147244789 y correo electrónico marclavito@yahoo.es, en calidad de propietaria.

TERCERO: El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

